

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 039-2024-GDE-MDM/LC.

Megantoni, 17 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-REGION CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°56-2024-LDVC-RP/GDE-MDM/LC, Informe N°051-2024-JTG-GS-MDM/LC, Informe N°037-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC, Informe N°044-2024-JTG-IO-GS-MDM/LC, Informe N°043-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC, Informe N°3935-2024-JAL-GDE-MDM-LC, Memorándum N°1292-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorándum Múltiple N°142-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N°010-2024-SGEP-MDM-LC/ASGC-EBIT/EP, Informe N°1143-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, Informe N°4233-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N°098-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC, Memorándum N°06-2024-JTG-IO-GS-MDM/LC, Informe N°0104-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC, Informe N°4688-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Memorándum N°1665-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorándum Múltiple N°184-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N°126-2024-MMA-EP-SGEP-GS-MDM-LC, Informe N°092-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JCHV/EP, Informe N°1476-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, Informe N°5604-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N°4991-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Informe N°01958-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, es "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por

el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...); por otra parte, indica en el numeral 5 del artículo en mención que “La etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”, al igual que hace mención en el numeral 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debidamente la Entidad dispone las medidas respectivas”;

Que, mediante el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante “El Reglamento” aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y así mismo modificado el numeral 13.3 por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece lo siguiente: “Artículo 13. De las UEI, 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de inversión. Numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7 (...). Asimismo, en su numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 “la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación”. Por otra parte, indicar que en el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece que “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, mediante la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto al control que: “la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo

dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional". "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tiene carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente: numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documentación equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el de proyecto de inversiones". 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Asimismo, en su artículo 45 numeral 45.3 señala que "La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC. DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, establece en el punto 4.12.3 en sus literales "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal, caso de contar con la debida facultad administrativa. b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de Obra y/o Proyecto, mediante el Cuaderno de Obra, sustentando la necesidad y las causales que ameritan la Modificaciones en la Fase de Inversión. c) El Inspector de Obra y/o Proyecto, responde al asiento del Residente de Obra autorizando la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones con otro asiento. d) El Residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo máximo de 02 días hábiles, emite el informe con opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad le otorgara la conformidad técnica, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello debe remitirse el expediente de modificación en fase de ejecución con la conformidad técnica a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)". Asimismo, en el punto 4.12.4, sobre modificación por ampliación presupuestal de proyecto de inversión: que señala textualmente en el literal "a) la modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el Expediente

Técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** Los adicionales del presupuesto de obra sólo proceden en los siguientes casos: **1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas), 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor, 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico**", (...), literal c) "para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra o proyecto, el Residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando los causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: 1) partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas), 2) informe del Residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la Aprobación de la ampliación presupuestal (Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal, 3) (...)"; por otra parte, en el punto 4.12.5 indica sobre la modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, que señala textualmente que "toda mediación del plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objeto contemplado en el expediente técnico aprobado; para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de inversión. La ampliación de plazo de ejecución de la obra sólo procede en los casos siguientes: a) Para la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación. b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicio Auxiliares e Impugnaciones en el proceso de adquisición. c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteran el cronograma de obra o ejecución de proyecto. d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos. e) **Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto**"; por lo tanto, en el punto 4.12.6 señala Textualmente que la "(...) Ampliación presupuestal por actualización de precios debe ser aprobado mediante acto resolutivo. Siendo procedente por las siguientes causales: Cambios en los precios de los insumos considerados, en el Expediente Técnico Aprobado, en relación a la Orden de Compra y Ordenes de Servicio y variación de la escala remunerativa. Cálculo de reajustes de valorizaciones respectivas mediante Fórmulas Polinómicas de reajuste de precios. El sustento de los causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, fotografías, etc.";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 003-2024-GDE-MDM/LC**, de fecha 12 de febrero de 2024, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve, **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANI EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO**", con CUI N° 2570144, con un presupuesto total de S/ 7,766,966.43 (Siete millones setecientos sesenta y seis mil

novecientos sesenta y seis con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante **INFORME N°037-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC**, de fecha 14 de agosto del 2024 el Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Residente de Proyecto solicita opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N°01 al Ing. Juan Tapia Gallegos, Inspector de Proyecto.

Que, mediante **INFORME N°044-2024-JTG-IO-GS-MDM/LC**, de fecha 19 de agosto del 2024 el Ing. Juan Tapia Gallegos, Inspector de Proyecto solicita opinión favorable a la Modificación del Expediente Técnico Modificado N°01 sin ampliación presupuestal al Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Residente de Proyecto.

Que, mediante **INFORME N°043-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC**, de fecha 19 de agosto del 2024 el Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Residente de Proyecto emito Expediente Técnico Modificado N°01 por adicionales de obra "partidas nuevas y mayores metrados, deductivos y actualización de costo, con variación presupuestal al Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico.

Que, mediante **INFORME N°3935-2024-JAL-GDE-MDM/LC** de fecha 31 de agosto del 2024 el Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico remite expediente Técnico Modificado N° 01, por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados, actualización de costos y deductivos) en fase de ejecución del proyecto Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los productores de maní en la CC.NN. de Puerto Huallana del distrito de Megantoni – La Convención – Cusco al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1292-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2024 Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión remite evaluación del Expediente Técnico Modificado N°01 en fase de ejecución por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados, actualización de costo y deductivos), para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación al Ing. Cristhofer Leiva Cori, Subgerente de Evaluación de Proyectos de Inversión.

Que, mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N°142-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 02 de Setiembre del 2024 el Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Adicionales de obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Actualización de Costos y Deductivos) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO", para su respectiva revisión, evaluación y aprobación y/o observaciones al Ing. Alfredo Sabino Gómez Casilla e Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluadores de Proyectos.

Que, mediante **INFORME N°010-2024-SGEP-MDM-LC/ASGC-EBIT/EP**, de fecha 12 de setiembre del 2024 los Ing. Alfredo Sabino Gómez Casilla e Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluadores de Proyectos, remite al Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, las Observaciones del Expediente Modificado N°01 por Adicionales de obra "Partidas Nuevas, Mayores Metrados", Deductivos y Actualización de Costo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO" con CUI 2570144.

Que, mediante **INFORME N°1143-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 16 de setiembre del 2024 el Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, remite observaciones al Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez, Gerente de Supervisión el Expediente Técnico Modificado N°01 por Adicionales en obra "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", Deductivos y Actualizaciones de Costos del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, la cual concluyen que dicha documentación presentada por los responsables del proyecto se encuentra observado, debido a que no cumple con la Directiva N° 08-2024-GM-MDM.

Que, mediante **INFORME N°4233-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Alvarez, Gerente de Supervisión, remite observaciones al Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico el Expediente Técnico Modificado N°01 por Adicionales en obra "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", Deductivos y Actualizaciones de Costos del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144, para informarle que, luego de ser revisado y evaluado de acuerdo a las directivas de la Municipalidad distrital de Megantoni concluyeron que la documentación presentada por los responsables del proyecto no cumple con la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad distrital de Megantoni, por lo que se declara observado.

Que, mediante **INFORME N°098-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC**, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Residente del Proyecto remite levantamiento de observaciones al Ing. Juan Tapia Gallegos, Inspector de Proyecto, el Expediente Técnico Modificado N°01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivos N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, con CUI N° 2570144 se presenta las observaciones levantadas en base a la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad distrital de Megantoni.

Que, mediante **MEMORANDUM N°06-2024-JTG-IO-GS-MDM/LC**, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Tapia Gallegos, Inspector de Proyecto remite al Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Residente de Proyecto la conformidad sobre el levantamiento de observaciones ala Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, con CUI N° 2570144, para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°0104-2024-LDVC-RP-GDE/MDM/LC**, de fecha 16 de noviembre del 2024, el Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Residente de Proyecto, remite al Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°4688-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico, eleva al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144, se solicita su evaluación y tramite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico modificado.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°1665-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión remite al Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación.

Que, mediante **MEMORÁNDUM MULTIPLE N°184-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 21 de noviembre del 2024, Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión remite al Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyecto y al Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, Especialista de Proyecto el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal N° 01, para su revisión, evaluación, aprobación u observaciones o en su defecto su denegación e informe correspondiente del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144.

Que, mediante **INFORME N°126-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC**, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, Especialista presenta al Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, la conformidad Técnica del Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal N° 01, para su revisión, evaluación, aprobación u observaciones o en su defecto su denegación e informe correspondiente del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, la cual se recomienda tramitar el documento ante las oficinas correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, previa evaluación y conformidad técnica.

Que, mediante **INFORME N°092-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JCHV/EP**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyecto remite al Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión la opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que, mediante **INFORME N°1476-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Cristhofer Leiva Cori, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión la opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144, la cual concluye que la documentación presentada por los responsables del proyecto cumple con la Directiva de Ejecución de Obra y Proyecto por la Modalidad de Ejecución Presupuestal de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

Que, mediante **INFORME N°5604-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 14 de diciembre del 2024, el Rolando Willy Miranda Álvarez, Gerente de Supervisión, remite al Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico, la opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144, por lo que, se recomienda continuar con su trámite respectivo hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 4991-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Jenrry Aymituma Laucata, Gerente de Desarrollo Económico, remite al Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"**, de manera que, se solicita a su despacho Opinión Legal para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que cuenta con opinión favorable.

Que, mediante **Informe N° 01958-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, emite al Lic. Ivan Roger Cisneros Quispe, Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Megantoni la opinión legal favorable al Expediente Técnico Modificado N° 01 en fase de ejecución con Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) sin incremento presupuestal del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144 y Secuencia Funcional N° 0513, para las acciones que correspondan según sus funciones.

QUE, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01 POR (ADICIONALES N.º 01 Y DEDUCTIVO N.º 01) SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO"** con CUI N° 2570144; los cuales, fueron debidamente justificado, tal es así que, cuenta con opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación, vale decir,

del Residente de Proyecto Ing. Lucas Dany Vargas Curse, Informe N° 037-2024-LDVC-RP-GDE-MDM/LC; del Inspector de Proyecto Ing. Juan Tapia Gallegos, Informe N° 044-2024-JTG-IO-GS-MDM/LC, y demás funcionarios que fueron partícipes del presente procedimiento;

Que, el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Lucas Dany Vargas Curse; del Inspector de Proyecto Ing. Juan Tapia Gallegos; del Evaluador de Proyectos Ing. Juan Carlos Herrera Vargas; Especialista de Proyectos Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 (ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01) SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, el cual obedece a la causal: Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (modificaciones de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO”** con CUI N° 2570144, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al **“Principio de Confianza”** el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en la sección c) numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01) SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, el cual obedece a la causal: Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (modificaciones de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO”** con CUI N° 2570144, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 meses) para su ejecución. Asimismo, una modificación presupuestal (sin ampliación presupuestal), con una reducción presupuestal por deductivo de S/ 1,809,611.25 (Un millón ochocientos nueve mil seiscientos once con 25/100) soles y teniendo un nuevo presupuesto total modificado sin incremento de S/ 5,957,355.18 (Cinco millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 18/100) soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: RESUMEN DE DETALLE DE MODIFICACIONES EN EL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01.

DESCRIPCIÓN	PERFIL VIABLE APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	ADICIONAL N° 01			DEDUCTIVO N° 01		VARIACION PRESUPUESTAL PROPUESTA	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 PROPUESTO
			MAYORES METRADOS	NUEVAS PARTIDAS	ACTUALIZACION DE COSTOS	REDUCCION DE METRADO	DEDUCCION DE PARTIDAS		
		A	b1	b2	b3	b4	b5	B=b1+b2+b3-b4-b5	C=A+B
COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MANÍ	S/ 3,766,074.67	S/ 5,067,375.11	S/ 88,545.92	S/ 1,412,737.09	S/ 76,789.11	-S/ 617,067.39	-S/ 2,786,273.13	-S/ 1,845,268.40	S/ 3,222,106.71
COMPONENTE 02: ADECUADOS CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO AGRONÓMICO, COSECHA Y POST COSECHA DEL MANÍ	S/ 99,865.59	S/ 278,173.64	S/ -	S/ -	S/ 10,148.40	S/ -	S/ -	S/ 10,148.40	S/ 288,322.04
COMPONENTE 03: ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES DE MANÍ	S/ 243,682.50	S/ 330,822.44	S/ 21,558.63	S/ -	S/ 9,241.36	-S/ 25,375.51	S/ -	S/ 5,424.48	S/ 336,246.92
COSTO DIRECTO	S/ 4,109,822.76	S/ 5,676,371.19	S/ 90,104.55	S/ 1,412,737.09	S/ 96,178.88	-S/ 642,442.90	-S/ 2,786,273.13	-S/ 1,829,695.51	S/ 3,846,675.68
GASTOS GESTION TECNICA		S/ 1,050,128.67	S/ 42,131.34					S/ 42,131.34	28.39% S/ 1,092,260.01
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABE		S/ 113,527.42	S/ 3,074.80					S/ 3,074.80	3.03% S/ 116,602.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 178,356.32	S/ 414,375.10				-S/ 11,495.67	-S/ 11,495.67	-S/ 11,495.67	10.47% S/ 402,879.43
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 32,189.20	S/ 68,116.45				-S/ 2,560.27	-S/ 2,560.27	-S/ 2,560.27	1.70% S/ 65,556.18
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	S/ 101,851.92	S/ 84,010.29						S/ -	2.18% S/ 84,010.29
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 69,751.31	S/ 180,508.60	S/ 45,507.92					S/ 45,507.92	5.88% S/ 226,016.52
GASTOS DE CONTROVERSIA		S/ 28,381.86				-S/ 5,027.02	-S/ 5,027.02	-S/ 5,027.02	0.61% S/ 23,354.84
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,491,771.51	S/ 7,815,419.58	S/ 180,818.61	S/ 1,412,737.09	S/ 96,178.88	-S/ 661,525.86	-S/ 2,786,273.13	-S/ 1,758,064.40	S/ 5,857,355.18
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		S/ 151,546.85				-S/ 51,546.85	-S/ 51,546.85	-S/ 51,546.85	1.71% S/ 100,000.00
TOTAL	S/ 4,491,771.51	S/ 7,766,966.43	S/ 180,818.61	S/ 1,412,737.09	S/ 96,178.88	-S/ 713,072.71	-S/ 2,786,273.13	-S/ 1,809,611.25	100.00% S/ 5,957,355.18
VARIACION NIVEL DE INCIDENCIA EXPEDIENTE TECNICO APROBADO - EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01									-23.30%

Cuadro N° 02: RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADO:

EXP. TEC. O N° EXP. TEC.	INCREMENTO PRESUPUESTAL MODIFICADO			DOC. APROBACIÓN
MODIFICADO				
EXP. TÉCNICO PRIMIGENIO	S/ 7766,966.43			R.G.D.E. N° 003-2023-GDE-MDM/LC (12/02/2024)
MODIFICADO N° 01	S/ 5957,355.18	CON VARIACION	- S/ 1,809,611.25	SOLICITADO (EN TRAMITE)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Residente del Proyecto realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", modificado y/o actualiza mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residencia del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico y financiero del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO" con CUI N° 2570144.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, que el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Lucas Dany Vargas Curse; del Inspector de Proyecto Ing. Juan Tapia Gallegoa; del Evaluador de Proyectos Ing. Juan Carlos Herrera Vargas; Especialista de Proyectos Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 (ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01) SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, el cual obedece a la causal: por disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE MANÍ EN LA CC.NN. DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION- CUSCO” con CUI N° 2570144, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GS
OGAJ
Pág. Web
Archivo

